

ab

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000176

2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., ALPOPULAR, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 2041 de 2014, Decreto 3930 del 2010, Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.00329 del 24 de Mayo de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., establece como obligatorio en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental P.M.A., la empresa Almacén General de Depósito S.A. -ALPOPULAR, con Nit 860.020.382-4, ubicada Calle 31 No. 23 -95 Autopista al Aeropuerto Municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor Mario David Camero Perilla, para realizar la actividad de Depósito, la conservación y custodia, el manejo y distribución, la compra y venta de cualquier tipo de mercancía y productos de procedencia nacional o extranjera, acto administrativo notificado el 24 de Mayo de 2010.

Que la Corporación Regional del Atlántico C.R.A., con Resolución No. 000768 del 22 del octubre de 2012, modificó el Plan de Manejo Ambiental a la empresa Almacén General de Depósito S.A. ALPOPULAR, en el sentido de adicionar un párrafo para indicar que son de obligatorio cumplimiento los Capítulos 8, y 9 del Plan de Manejo Ambiental establecido a la empresa ALPOPULAR, acto administrativo notificado el 07 diciembre de 2012.

Que en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa ALPOPULAR S.A., practicó visita técnica el 15 de octubre de 2014, originándose el Informe Técnico N° 1371 del 21 de Octubre de 2014, determinándose los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Alpopular S.A., genera aguas residuales domesticas que son vertidas puntualmente al sistema de pozo séptico, el cual consiste en un sistema individual de disposición de aguas residuales domesticas que combina procesos de sedimentación y digestión. El agua finalmente se descarga a un canal de aguas lluvias sobre la calle 30 –autopista al Aeropuerto.

El sitio de almacenamiento temporal para residuos peligrosos está cubierto, aislado de la zona de almacenamiento de mercancías y debidamente señalizado. Los residuos peligrosos se almacenan empacados y rotulados.

Genera residuos ordinarios aprovechables como cartón, plásticos que son vendidos a la fundación Colombia Inteligente.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

***Radicado No. 008773 del 01 de octubre de 2014**, contiene el informe de avance de actividades del P.M.A., segundo semestre de 2013 y primer semestre de 2014 y presentó el informe de generación de residuos peligrosos periodo junio de 2013 a julio de 2014.

El documento entregado por la empresa ALPOPULAR S.A., contiene información relacionada con los programas del Plan de Manejo Ambiental.

•Programa manejo de aguas residuales: se realizó estudio de caracterización de las aguas residuales domésticas, se repuso tubería de conducción de aguas residuales –se cambió por tubería de PVC mejorando la conducción de las mismas.

44

87

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000176 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., ALPOPULAR, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”

• Programa de manejo integral de residuos peligrosos: Identificación de residuos almacenados en el cuarto RESPEL. Se realiza la disposición final de dichos residuos a través de la firma Procesos y Maquilas de Norte LTDA. Se evalúa la media móvil de las cantidades de residuos peligrosos generados, la cual no supera los 10 kilogramos por mes.

• Programa manejo integral de residuos sólidos: Se sigue Implementación de buenas prácticas de separación, implementación de procedimientos y recursos para manejo de este tipo de residuo.

• Programa prevención y atención de derrames: Se cuenta con kit contra derrame de sustancias químicas, se mantienen informado y capacitados a los operarios sobre las características y tipo de riesgo de cada material químico almacenado. Se mantienen publicitadas las hojas de seguridad de los productos químicos almacenados.

• Programa de capacitación: Se adelantaron campañas de sensibilización ambiental a empleados, proveedores, y clientes de la empresa.

RESPEL:

La empresa ALPOPULAR S.A., entrega un documento técnico que contiene el registro y tipo de residuo peligroso generado durante el periodo comprendido del mes de Julio de 2012 a Mayo de 2013.

Mes	Año	Cantidad Generada
Julio	2013	0 kg
Agosto	2013	15,6 kg
Septiembre	2013	1,8 kg
Octubre	2013	15,9 kg
Noviembre	2013	1,2 kg
Diciembre	2013	15 kg
Enero	2014	2,1 kg
Febrero	2014	15,9 kg
Marzo	2014	1,5 kg
Abril	2014	14,4kg
Mayo	2014	1,5 kg
Junio	2014	15,3 kg

A la fecha la media móvil semestral es = 8,45 kg/mes. A fecha no requiere ser inscrita en el registro RESPEL.

CONSIDERACIONES C.R.A.

1)- La cantidad de residuos peligrosos generada por ALPOPULAR S.A., está condiciona a la actividad de cambio de aceites y cambio de filtros en los montacarga, es decir, cada cuatro meses se genera una cantidad mayor de 10 kg/mes de residuos peligrosos. La Corporación acepte como cierto y valedera el documento presentado por la empresa ALPOPULAR S.A.

CUMPLIMIENTO.

*Resolución No. 00329 de 24 de mayo de 2010, se establece como obligatorio el cumplimiento del PMA a la empresa Almacén general de depósito S.A. ALPOPULAR, la cual debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1.- Se deberá dar cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones establecidas en la Guía Ambiental para el Almacenamiento de Sustancias Químicas y residuos peligrosos.
SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = En la visita de inspección técnica de seguimiento se verifico que: Todas las Sustancias peligrosas almacenadas se encontraban etiquetadas o marcadas con rótulos de colores con números de identificación, con sus respectivas hojas de seguridad para cada sustancia almacenada, la empresa lleva registro de las sustancias almacenadas, se ha implementado medidas de seguridad para todos los trabajadores (cascos, botas, tapa boca, guantes, mascararas, etc.), las instalaciones están provistas de sistema contra incendios, etc.
2.- La empresa ALPOPULAR S.A., debe presentar semestralmente, iniciando en el mes de Diciembre de 2010, un informe de avance de las actividades contempladas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental-PMA, presentado.
SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = Radicado No. 008444 del 14/septiembre/2011, Radicado No. 008247 del 17 de septiembre 2012, Radicado No. 005225 del 20 de junio de 2013 y Radicado No. 008773 del 01 de octubre de 2014.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000176 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., ALPOPULAR, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

***Auto No. 001064 del 19/octubre/2011**, modifica el Auto No. 775 de 2011 y dispone:

Deberá seguir cumpliendo con la totalidad de las recomendaciones establecidas en la Guía Ambiental para el Almacenamiento de Sustancias Químicas y residuos peligrosos. La palabra seguir cumpliendo. -----> **SI CUMPLE**

***Auto No. 000155 del 24/marzo /2012**, se hacen unos requerimientos a la empresa ALPOPULAR: -----> **SI CUMPLE**, mediante Radicado No. 003993 del 04/mayo/2012.

***Resolución No. 000768 del 22 del octubre de 2012**, modifica el Plan de Manejo Ambiental a la empresa Almacén general de depósito S.A. ALPOPULAR y establece:

Artículo Tercero: ALPOPULAR., deberá darle estricto cumplimiento a las actividades, a los programa de seguimiento y de monitoreo de cada una de las fichas de manejo ambiental propuestas en el PMA. -----> **SI CUMPLE**

Artículo Cuarto: La empresa Almacén general de depósito S.A. ALPOPULAR., debe de manera inmediata tramitar Permiso de Vertimientos líquidos en concordancia con lo establecido el artículo 31 del Decreto 3930 de 2010, para lo cual deberá presentar a esta corporación una solicitud por escrito que contenga los requisitos establecidos en el Artículo 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010. - -----> **NO CUMPLE**

Igualmente ha cumplido en buena forma con el informe semestral de avance de las actividades contempladas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental-PMA.

Concluyendo se indica que la empresa Almacén general de depósito S.A. ALPOPULAR., ha cumplido en buena parte con los requerimientos ambientales establecidos por esta Corporación mediante Resolución No. 00329 de 24 de mayo de 2010, Auto No. 001064 del 19/octubre/2011, Auto No. 000155 del 24/marzo /2012, no obstante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo cuarto (4°) de la Resolución No. 000768 del 22 de Octubre de 2012 CRA, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 3930 de octubre de 2010, por lo que se considera requerir el cumplimiento de la obligación de manera inmediata, toda vez que no ha cumplido con la norma ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que según el Artículo 30 ibídem *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

AUTO No. 00000176 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., ALPOPULAR, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Es importante anotar que el Decreto 1594 de 1984, se modifico por el Decreto 3930 del 2010, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 de la nueva norma es necesario atender lo establecido en cuanto a *“El Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984, en concordancia con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el artículo 11 del ibídem señala “Responsabilidad del Generador, es responsable de los residuos o desechos peligrosos que el genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Almacén General de Depósito S.A. –ALPOPULAR, con Nit 860.020.382-4, ubicada en la Calle 31 No. 23 -95 Autopista al Aeropuerto Municipio de Soledad - Atlántico, representada por el señor Mario David Camero Perilla o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. De manera inmediata cumplir con el Artículo cuarto (4°) de la Resolución No. 000768 del 22 de Octubre de 2012 CRA, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 3930 de octubre de 2010.
2. En lo sucesivo seguir presentando ANUALMENTE el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA, en el que se reporte avance de las actividades contempladas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental-PMA.
3. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°001371 del 21 de Octubre de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: ALPOPULAR debe dar cumplimiento a la obligación establecida en el numeral primero de este proveído so pena de iniciar proceso sancionatorio ambiental.

CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por

90

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No. 00000176 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., ALPOPULAR, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 MAYO 2015
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp:2027-366
C.T.1371 21/10/14
Elaborado: Merielsa García. Abogado
Revisó: Odiar Mejia M.. Profesional Universitario

208